



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/8, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:05 horas del día 24 de mayo de 2023, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESION

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: Diecisiete de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Doce del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Gestión y Renovación Urbana Sostenible

2.1.1. PROP PLENO RECEPCION PARCIAL CASA COLORÁ TORRETA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la recepción parcial de las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 24 de mayo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE

EXPEDIENTE: 001/2016/4077 (GENERAL/2016/3317)(Expt. 34/2003 en papel)

ASUNTO: RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACION P.A.I. PLAN PARCIAL TORRETA-CASA COLORA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES

ANTECEDENTES

1) Con fecha 18 de diciembre de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Elda aprueba provisionalmente el Programa de Actuación Integrada compuesto por la Alternativa Técnica y la Proposición jurídico-económica, presentado por la mercantil ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., para el desarrollo del área integrada de la unidad de ejecución única del Plan Parcial Torreta-Casa Colorá del P.G.O.U de Elda.

Igualmente, se acuerda aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Homologación del Sector Torreta-Casa Colorá, así como la remisión del expediente a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, solicitando su aprobación definitiva.

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 15/06/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 15/06/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2) Con fecha 27 de octubre de 2003, el Conseller de Territorio y Vivienda resuelve aprobar definitivamente la Homologación y Plan Parcial del Sector Torreta-Casa Colorá.

3) Con fecha 9 de Noviembre de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Elda aprueba el Proyecto de Urbanización de la U.E. única del Plan Parcial Torreta-Casa Colorá, con las condiciones que se concretan en los informes técnicos obrantes en el expediente.

4) Con fecha 2 de febrero de 2005 se suscribe Convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la mercantil Dragados S.A. (antes ACS Proyectos, Obras y Construcciones S.A.)

5) En fecha 1 de marzo de 2007 se formaliza el Acta de Replanteo de las obras, a los efectos del comienzo de su ejecución.

6) Con fecha 5 de febrero de 2010, el Pleno de este Ayuntamiento aprueba la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Torreta-Casa Colorá, cuyo objeto era el de cambiar la tipología de vivienda del ámbito, pasando de vivienda unifamiliar adosada a plurifamiliar en bloque, incrementándose, en consecuencia, el número de viviendas, pasando de 374 a 502 viviendas.

7) Con fecha 2 de agosto de 2012, por la mercantil interesada se solicita la recepción de las obras de urbanización de la "U.E. única del Plan Parcial Sector Torreta-Casa Colorá".

8) En consecuencia con lo solicitado, con fecha 9 de agosto de 2012 se emite informe por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda en el que se advierte la necesidad de subsanar una serie de deficiencias.

9) Con fecha 27 de junio de 2017, se presenta por parte del Director de las obras una serie de documentación.

10) Con fecha 29 de junio de 2018, se emite informe técnico desfavorable a la recepción de las obras de urbanización y se concluye que se deberá tramitar Proyecto de Urbanización Modificado, que recoja los cambios necesarios para su adaptación a la Modificación Puntual del P.P. Torreta-Casa Colorá aprobada por Pleno el 5 de febrero de 2010.

11) Con fecha 5 de julio de 2021, la Junta de Gobierno local aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Sector Torreta - Casa Colorá presentado por Dragados S.A con fecha 10 de marzo de 2020 siendo su objeto adaptar las obras de urbanización a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Elda con fecha 5 de febrero de 2010 (BOPA 14/07/2021).

12) Escrito presentado con fecha 5 de julio de 2021 por el técnico director de las obras de urbanización solicitando se informe sobre la viabilidad de la recepción parcial de las obras de urbanización.

13) Con fecha 19 de octubre de 2021 la Arquitecta Municipal emite informe concluyendo que junto a la solicitud de recepción parcial de las obras de urbanización formulada por el Urbanizador, se debería presentar la siguiente **documentación, referida al ámbito a recepcionar y al Proyecto de Urbanización Modificado** y aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021:

a) Certificado final de las obras emitido por el Director de éstas y visado por el correspondiente colegio oficial.

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	15/06/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/06/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Certificado final de obra de la instalación de telefonía y telecomunicaciones y acta de aceptación de las instalaciones por las empresas suministradoras.

c) Certificado final de obra de la instalación de agua potable y certificado de la compañía distribuidora de agua potable, de aptitud de la instalación.

d) Certificado de la compañía suministradora de energía eléctrica de aceptación de las instalaciones de Baja Tensión, Media Tensión y Centro de Transformación.

e) Certificado final de obra de la instalación de alumbrado público y documentación precisa para poder contratar y poner en funcionamiento la instalación.

f) Certificado final de obra de la instalación de gas, en su caso, y acta de aceptación de la instalación por la compañía suministradora.

g) Documentación final de las obras ejecutadas a recepcionar compuesta por:

- Memoria: en la que se incluirá el historial de las obras ejecutadas junto con las incidencias surgidas, describiéndose con detalle las características de las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, la justificación de la imposibilidad de recepcionar la totalidad de las obras de urbanización, justificación de que la parte que se pretende recibir constituye una unidad funcional directamente utilizable que puede ser entregada al uso público, así como la indicación del plazo de ejecución de la parte que quedaría pendiente de recepcionar.

- Anejos a la Memoria: que contendrá entre otros, copia del Libro de Órdenes, Libro de Incidencias, ensayos y pruebas analíticas realizadas para la comprobación de las características de los materiales y de las unidades de obra.

- Planos finales «fin de obra» de las obras ejecutadas.

h) Certificación de obra última expedida por la Dirección Facultativa con el visto bueno del Empresario Constructor y el Agente Urbanizador.

14) Con fecha 29 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023 se presenta documentación complementaria.

15) Informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 26 de enero de 2023.

16) Informe emitido por la Directora del área de Urbanismo sostenible y actividades en fecha 27 de enero de 2023 concluyendo lo siguiente:

“... no existe inconveniente en que se acuerde la recepción parcial de las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá por lo que respecta a la zona 1 previa urbanización del tramo de encintado de acera de la calle Río Sil que ocupa actualmente una edificación cuya demolición está pendiente de ejecutar, todo ello sin perjuicio de la previa emisión del resto de los informes técnicos municipales y de la previa concesión de un trámite de audiencia al propietario de la parcela resultante 6C.

Por otra parte, aún habiéndose garantizado mediante aval la demolición de la edificación recayente en la Calle Río Sil, se deberán ejecutar los trabajos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y los bienes a la mayor brevedad posible.

No procediendo la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva depositada por no estar previsto en el Programa aprobado, siendo además que el Urbanizador renuncia

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Pág: 4/13

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





expresamente a ello hasta que se produzca la recepción final y definitiva de todas las obras de urbanización del Sector.

Asimismo, se deberá requerir al Urbanizador igualmente para que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de 2 años tal y como indica el propio Urbanizador, proceda a realizar las actuaciones necesarias para la recepción del resto de obras de urbanización recayentes en la zona 2, así como en su caso el resto de obligaciones recogidas en el Programa de Actuación Integrada aprobado, para poder entender cumplido el contrato.”

17) Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2023 se concede trámite de audiencia a la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD S.A. en calidad de propietario de la parcela resultante 6C (finca registral 51654).

18) En fecha 9 de febrero de 2023 la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD S.A. presenta escrito de alegaciones.

19) En fecha 28 de marzo de 2023 la mercantil DIVARIAN PROPIEDAD S.A. desiste de su escrito de alegaciones.

20) En fecha 27 de abril de 2023 la mercantil DRAGADOS, S.A. presenta escrito comunicando que ha adquirido la propiedad de la parcela resultante 6C que se corresponde con la finca registral 51654, que se han concluido las obras de urbanización de la zona 1 del Sector Torreta-Casa Colorá, se ha garantizado la demolición de la edificación existente y se han ejecutado los trabajos para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, solicitando que se acuerde la recepción parcial.

21) En fecha 10 de mayo de 2023 se emite informe por el Ingeniero Agrónomo Municipal.

22) En fecha 11 de mayo de 2023 se emite informe por el Ingeniero Municipal en Construcciones Civiles.

23) En fecha 23 de mayo de 2023 se emite informe por el Ingeniero Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructuras.

24) En fecha 23 de mayo de 2023 se emite informe por la Policía Local

25) En fecha 23 de mayo de 2023 se emite informe por la Arquitecta Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Según la Disposición Transitoria 12ª del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En el caso que nos ocupa, el Programa de Actuación Integrada del Sector Torreta-Casa Colorá que venía acompañado de Plan Parcial y Homologación, fue aprobado estando vigente la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y resto de normativa estatal.

II.- Según el artículo 180 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU) cabría la recepción parcial de una parte de las obras de urbanización cuando la misma constituye una "unidad funcional directamente utilizable".

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III.- Establecía el artículo 143.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – aplicable respecto del contrato suscrito para las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá - que durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Asimismo, el artículo 147.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando entonces el plazo de garantía, que será de un año.

Por su parte, el apartado 5º del señalado precepto disponía que podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato. A su vez, añade el artículo 108 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas que en los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde la fecha de las recepciones respectivas.

No obstante, el artículo 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé en su apartado 2º que en el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la legislación en materia de contratación de las Administraciones Públicas faculta a la Administración para acordar aún de forma unilateral una recepción parcial de obras.

IV.- Actualmente, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) en su artículo 168.2 es posible la recepción parcial de las obras de urbanización por fases de funcionalidad autónoma.

Según el artículo 235.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) *“Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.”*

V.- Se indica por el Agente Urbanizador lo siguiente:

“Las obras realizadas y finalizadas en la Zona 1 del Sector Torreta Casa Colora, constituyen una oportunidad estratégica para poder completar el barrio Huerta Nueva, tanto en sus conexiones, como en sus dotaciones, ya que permitiría dar continuidad a sus viales de acceso y salida, que actualmente constituyen un fondo de saco y obligan a realizar costosos recorridos a sus habitantes para sus desplazamientos.

Asi mismo, la apertura de la Zona 1, que contiene una bolsa importante de Suelo Comercial asi como Dotacional, permitiría dotar al barrio de los servicios de dotaciones de Mediana Superficies de Alimentación o comerciales, reivindicación histórica del barrio no satisfecha, asi como dotarla de nuevas dotaciones, ya que dicha Zona 1, contiene suelo para ello.

Por otra parte, la Zona 1, constituye una unidad funcional directamente utilizable, tal como exige el Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que la recepción de las obras de dicha Zona son viables legalmente.”

Obran al expediente los siguientes informes técnicos favorables:

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME EMITIDO POR EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL:

“Dentro de la Zona 1, existe una zona allanada y pavimentada. Dispone de varios árboles ornamentales como jardinería y de caucho continuo para juegos infantiles como zona pavimentada. Esta zona esta circundada por la calle 6 y las calles 10 y 11. Sobre estas calles finaliza mediante un muro elevado a cierta altura esta explanad de la cota de la calzada.

Todas las calles de la zona a recibir disponen de la instalación de riego localizado para poder atender las necesidades hídricas de los árboles de las aceras (Cercis sillicuatrum).

Habiendo realizado la visita con el arquitecto don Antonio Marí Mellado se constata el funcionamiento de riego y que los arboles se encuentran dispuestos en los alcorques de las aceras, así como que los taludes se encuentran limpios y desbrozados. Encontrándose, por tanto, finalizada la urbanización de estas calles y explanadas en lo que se refiere a ajardinamiento y dotación de pavimentos, y pudiendo ser objeto de recepción parcial (Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP; art 235.5).

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente en la recepción parcial de las obras de urbanización correspondientes a la denominada Zona 1 salvo que existan defectos ocultos en el sistema de riego que se deban atender con posterioridad.”

INFORME EMITIDO POR EL INGENIERO MUNICIPAL EN CONSTRUCCIONES CIVILES:

“Realizada visita ante la nueva tramitación de la recepción se ha comprobado los siguientes puntos.

- Que durante el plazo de tiempo transcurrido entre dicho informe y la nueva solicitud de recepción, en los que han trascurrido cinco años, no se había realizado ningún tipo de mantenimiento de los viales provocando que la vegetación se reprodujera en la calzada y en aceras en los puntos ya saneados antes del informe citado del año 2018, incrementándose los puntos de brote de la vegetación principalmente en la calzada.

- Esto ha motivado la necesidad por parte del Urbanizador de la retirada de dicha vegetación y su posterior reposición del aglomerado asfáltico, generando unos innumerables puntos reparados con la impresión de una calzada deteriorada y que debería estar en perfecto estado.

- Que se ha comprobado que no esta previsto la retirada de vegetación en la calzada y aceras de la zona de la urbanización no recibida, por lo que a la vista del estado actual y previsiblemente con el incremento de vegetación hasta la futura fecha de recepción los daños en calzada y aceras se incrementaran.

Por lo que el Técnico que suscribe se ratifica en el informe realizado en su día, si bien considera a la vista del estado del firme, totalmente parcheado, y ante la previsión de que la vegetación silvestre que ha afectado a los pavimentos rebrote, se condicione la recepción a la obligatoriedad al Urbanizador de las reparaciones de la calzada y aceras recibidas en cuanto al posible rebrote de la vegetación retirada en la zona objeto de recepción parcial, y se inste al Urbanizador al mantenimiento de la calzada y aceras de la zona no recibida tanto por los daños existentes y provocados por la vegetación como por los posibles nuevos brotes hasta la fecha de la recepción total de la urbanización.”

INFORME EMITIDO POR EL INGENIERO JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 15/06/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 15/06/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Realizada solicitud de recepción parcial del alumbrado público de la urbanización del P.P. sector Torreta Casa Colorá, y realizadas las correspondientes revisiones, se informa que:

- De acuerdo con los pliegos de condiciones del contrato del mantenimiento del alumbrado público de Elda, se insta a la empresa adjudicataria del mismo a las revisiones de alumbrado público previas a la recepción, de las que se emite informe técnico que se incluye en el expediente.

- En dicho informe se indican distintas deficiencias del alumbrado, independientes del estado del mismo en revisiones e informes anteriores y que son motivadas por actos de vandalismo y robo de cableado, durante el periodo transcurrido desde la última revisión y la revisión actual.

- Se insta a los representantes de la empresa a la reposición y reparación de las instalaciones dañadas, y tras varias visitas a la zona, se comprueba que las actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento se han realizado .

- Por lo anterior se emite informe favorable a la recepción parcial del alumbrado público existente en la zona 1 del Sector Torreta Casa Colorá, si bien deberá emitirse una nueva inspección e informe antes de que transcurra el plazo de garantía, y pueda comprobarse la bondad de las reparaciones y la posible existencia de vicios ocultos.”

INFORME EMITIDO POR LA POLICÍA LOCAL:

“Examinado el expediente n.º 2016/4077 de urbanización del plan parcial del sector Torreta-Casa Colorá, y visto el trámite remitido por la Concejalía de Urbanismo solicitando informe respecto a la subsanación de las deficiencias en las vías de uso público del citado sector, EXPONE:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2023, se realizó informe por parte del oficial de esta Policía Local en el que informaba de que “se había llevado a cabo de forma casi completa la señalización y ordenación del tráfico con señalización pertinente, según lo acordado en dicha zona, ya que faltaría tan sólo una señal vertical de sentido obligatorio (R-440a) en la entrada por la Avenida de la Libertad a la zona de Casa Colorá, en la zona más próxima a la estación de servicio, que ya se comunica a dichos técnicos, acordando con los mismos su colocación inmediata”.

SEGUNDO: Esta señalización que falta por instalar, en la intersección de la Calle 7 con la Avenida de la Libertad, es complementaria al resto de la instalada, que si bien es necesaria, no resulta imprescindible ni afecta en ningún sentido a la seguridad vial.

TERCERO: Examinado el informe realizado por esta Policía Local en el año 2016, donde se informa de la “propuesta de modificación de la señalización y ordenación del tráfico en el proyecto de urbanización Torreta-Casa Colorá”, se contempla que la señal vertical que falta por instalar no se encuentra reflejada en este informe, al igual que en el plano de señalización insertado en el presente expediente.

Considerando que la señal que falta por instalar no está contemplada en los informes que obran en el expediente, que esa carencia de señalización no afecta a la seguridad en el tráfico y circulación vial, y teniendo el compromiso de su inmediata colocación por parte de los responsables de la urbanización, se INFORMA:

La señalización instalada en las vías de uso público y la ordenación del tráfico en el sector Torreta-Casa Colorá se adecúan al proyecto propuesto para la modificación de la señalización y ordenación del tráfico en la citada urbanización.”

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Pág: 8/13

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde

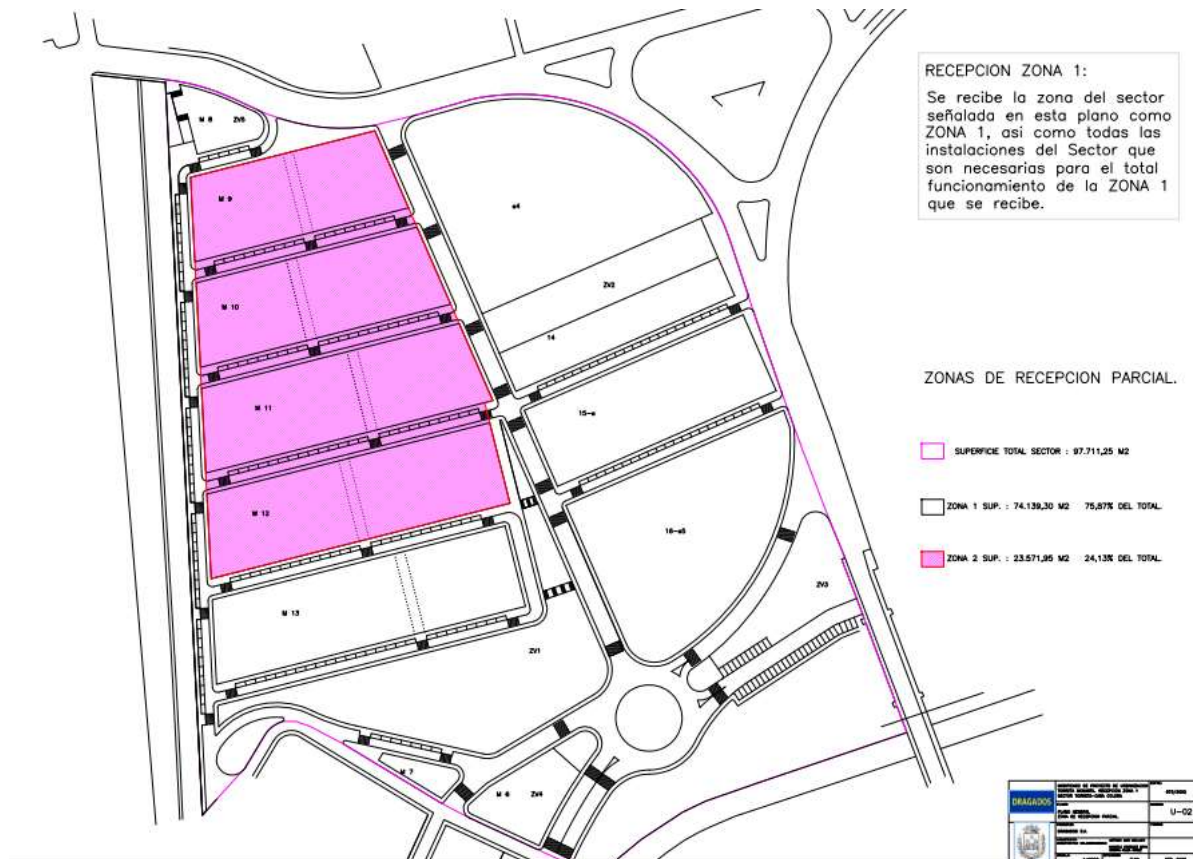
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME EMITIDO POR LA ARQUITECTA MUNICIPAL:

1) "El Urbanizador solicita la recepción parcial del sector, correspondiente al ámbito grafiado en los planos como Zona 1, así como todas las instalaciones del sector que son necesarias para el total funcionamiento de la Zona 1 que se recibe.



En la memoria se recoge la justificación de la imposibilidad de recepcionar la totalidad de las obras de urbanización: "Las Instalaciones correspondientes a la Zona 2, en el ámbito del Sector, están ya ejecutadas totalmente y en proceso de aceptación por la Compañía Iberdrola. En cuanto a las Instalaciones comprometidas a ejecutar fuera del Sector, las previstas en la Subestación ya están ejecutadas, quedando unicamente la construcción de la nueva línea de Suministro, de la cual se ha redactado el proyecto y se está en proceso de solicitud de licencias y emisión de las correspondientes autorizaciones por parte de Consellería para iniciar su construcción."

Además, se motiva la solicitud de la recepción parcial de las obras: "Las obras realizadas y finalizadas en la Zona 1 del Sector Torreta Casa Colora, constituyen una oportunidad estratégica para poder completar el barrio Huerta Nueva, tanto en sus conexiones, como en sus dotaciones, ya que permitiría dar continuidad a sus viales de acceso y salida, que actualmente constituyen un fondo de saco y obligan a realizar costosos recorridos a sus habitantes para sus desplazamientos. Así mismo, la apertura de la Zona 1, Acta de pleno nº PLE2023/8/2023 celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	15/06/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/06/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que contiene una bolsa importante de Suelo Comercial así como Dotacional, permitiría dotar al barrio de los servicios de dotaciones de Mediana Superficies de Alimentación o comerciales, reivindicación histórica del barrio no satisfecha, así como dotarla de nuevas dotaciones, ya que dicha Zona 1, contiene suelo para ello. Por otra parte, la Zona 1, constituye una unidad funcional directamente utilizable, tal como exige el Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que la recepción de las obras de dicha Zona son viables legalmente.”

Dentro de la Zona 1, existen dos centros de transformación, denominado CT-3 y CT-4 que no se recepcionan por dar servicio únicamente a la Zona 2.

En la memoria se recoge que: “El plazo estimado para la finalización de los trámites y construcción de la Nueva Línea de Suministro desde la Sub Estacion al Sector pendientes en la Zona 2, estimamos que podrían dilatarse dos años, dado que dependen de distintas administraciones ajenas al urbanizador.”

2) Según el art. 235.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.”

Según el art. 168.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) es posible la recepción parcial de las obras de urbanización por fases de funcionalidad autónoma.

Según el artículo 180 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU) cabría la recepción parcial de una parte de las obras de urbanización cuando la misma constituye una "unidad funcional directamente utilizable".

3) Con fecha 4 de mayo de 2023, la técnico que suscribe gira visita a la zona comprobando que se ha urbanizado el tramo de encintado de acera de la calle Río Sil que quedaba pendiente, así como se ha eliminado el peligro existente ocasionado por el mal estado de la edificación

4) Consta en el expediente los siguientes informes técnicos municipales:

- Informe del Jefe de Sección de Brigada, Parques y Jardines de fecha 10 de mayo de 2023 en el que se recoge: “no existe inconveniente en la recepción parcial de las obras de urbanización correspondientes a la denominada Zona 1 salvo que existan defectos ocultos en el sistema de riego que se deban atender con posterioridad.”

- Informe del Ingeniero en Construcciones Civiles de fecha 11 de mayo de 2023 en el que se recoge que se ratifica en el informe favorable de recepción parcial de la urbanización que emitió con fecha 3 de abril de 2018: “si bien considera a la vista del estado del firme, totalmente parcheado, y ante la previsión de que la vegetación silvestre que ha afectado a los pavimentos rebrote, se condicione la recepción a la obligatoriedad al Urbanizador de las reparaciones de la calzada y aceras recibidas en cuanto al posible rebrote de la vegetación retirada en la zona objeto de recepción parcial, y se inste al Urbanizador al mantenimiento de la calzada y aceras de la zona no recibida tanto por los daños existentes y provocados por la vegetación como por los posibles nuevos brotes hasta la fecha de la recepción total de la urbanización.”

- Informe del Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructuras de fecha 22 de mayo de 2023 en el que se recoge: “se emite informe favorable a la recepción parcial del alumbrado público existente en la zona 1 del Sector Torreta Casa Colorá, si bien deberá emitirse una nueva inspección e informe

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	15/06/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/06/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





antes de que transcurra el plazo de garantía, y pueda comprobarse la bondad de las reparaciones y la posible existencia de vicios ocultos.”

- Informe de la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2023 sobre la señalización y ordenación del tráfico en el que se recoge: “faltaría tan sólo una señal de sentido obligatorio (R440a) en la entrada por la Avda. De la Libertad a la zona de Casa Colorá, en la zona más próxima a la Estación de servicio, que ya se comunica a dichos técnicos, acordando con los mismos su colocación inmediata, ya que van a seguir presentes en la zona realizando algunas mejoras.”

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente en la recepción parcial de las obras de urbanización correspondientes a la denominada Zona 1 con los condicionantes establecidos en los informes técnicos municipales referidos.”

VI.- La mercantil DRAGADOS, S.A. en su condición además de propietaria mayoritaria de las parcelas edificables resultantes del Sector acepta expresamente que se acuerde la recepción parcial de las obras de urbanización del mismo. Igualmente hay que indicar que dicha mercantil es la única propietaria de las parcelas resultantes recayentes en la zona 2 que no es objeto de recepción.

VII.- En conclusión, a la vista de la documentación presentada por el Agente Urbanizador y de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, **no existe inconveniente en que se acuerde la recepción parcial de las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá por lo que respecta a la zona 1**, con los condicionantes recogidos en los informes emitidos, no procediendo la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva depositada por no estar previsto en el Programa aprobado, siendo además que el Urbanizador renuncia expresamente a ello hasta que se produzca la recepción final y definitiva de todas las obras de urbanización del Sector.

Asimismo, se deberá requerir al Urbanizador igualmente para que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de 2 años tal y como indica el propio Urbanizador, proceda a realizar las actuaciones necesarias para la recepción del resto de obras de urbanización recayentes en la zona 2, así como en su caso el resto de obligaciones recogidas en el Programa de Actuación Integrada aprobado, para poder entender cumplido el contrato.

VII.- Por lo que respecta al **órgano competente** para acordar la recepción parcial de las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá, aún cuando el Proyecto de Urbanización modificado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local por delegación de las atribuciones legalmente conferidas a la Alcaldía, como quiera que la recepción parcial de la zona 1 y en consecuencia la no recepción de las obras de urbanización recayentes en la zona 2 hasta que las mismas puedan ser recibidas supone una modificación de las obligaciones recogidas en el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Pleno, quien informa entiende que debe ser este último el órgano competente para acordar tales extremos.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la recepción parcial de las obras de urbanización del Sector Torreta-Casa Colorá por lo que respecta a la zona 1 grafiada en el plano aportado por el Agente Urbanizador con los condicionantes recogidos en los informes obrantes al expediente, a saber:

- No procede la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva depositada hasta que se produzca la recepción final y definitiva de todas las obras de urbanización

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/06/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Sector y quede acreditado el cumplimiento del resto de obligaciones recogidas en el Programa de Actuación Integrada aprobado.

- La recepción parcial queda condicionada a la obligatoriedad al Urbanizador de las reparaciones de la calzada y aceras recibidas en cuanto al posible rebrote de la vegetación retirada en la zona objeto de recepción parcial, y se inste al Urbanizador al mantenimiento de la calzada y aceras de la zona no recibida tanto por los daños existentes y provocados por la vegetación como por los posibles nuevos brotes hasta la fecha de la recepción total de la urbanización.

- El Urbanizador deberá colocar la señal vertical de sentido obligatorio (R-440a) en la entrada por la Avenida de la Libertad a la zona de Casa Colorá, en la zona más próxima a la estación de servicio

- Deberá emitirse una nueva inspección e informe en relación al alumbrado público antes de que transcurra el plazo de garantía, y pueda comprobarse la bondad de las reparaciones y la posible existencia de vicios ocultos

Segundo.- Acordar la apertura y puesta en servicio para el uso público de los viales y suelos dotacionales recayentes en la zona 1 objeto de recepción parcial.

Tercero.- Requerir al Agente Urbanizador para que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de 2 años proceda a realizar las actuaciones necesarias para la recepción del resto de obras de urbanización recayentes en la zona 2 que no son objeto de recepción mediante el presente acuerdo, así como en su caso el resto de obligaciones recogidas en el Programa de Actuación Integrada aprobado, para poder entender cumplido el contrato.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan:

Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: Diecisiete de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/06/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/06/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Diecisiete (Doce del Grupo Socialista, tres del Grupo Popular, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:07 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/06/2023	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2023/8/2023
celebrada el 24/05/2023 10:00:00

Pág: 13/13

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28e07820ecad4cfa92d3a7dbe8147f14001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

